



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA**

AUTO DE AUTOLIQUIDACIÓN E INICIO DE TRAMITE No. RC.541.2025 - 23-09-2025

Socorro, 23 de septiembre de 2025

Que mediante Radicado CAS No. **80.30.2054.2024 de fecha 12 de febrero de 2024**, El señor **HERREÑO TRANSLAVIÑA MANUEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.386.312 expedida en Cimitarra en calidad de propietario del predio denominado **LOTE 2** ubicado en la vereda **SOLFERINO** municipio de **GUADALUPE**, **SANTANDER**, solicita a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica **ALJIBE EL HERREÑO(1), EL ALJIBE PARAMILLA(2), ALJIBE LOTE2(3)**, para uso **DOMESTICO, PECUARIO Y RIEGO** en beneficio del predio denominado **LOTE 2** ubicado en la Vereda **SOLFERINO** municipio de **GUADALUPE - SANTANDER**.

El peticionario presento junto con el formulario único nacional de solicitud concesión de aguas superficiales, los siguientes documentos:

- Programa de Uso eficiente y ahorro del agua simplificado (PUEAA)
- Copia del certificado de libertad y tradición de los predios denominados **LOTE 2** con Matricula inmobiliaria **No.321-43116**
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **HERREÑO TRANSLAVIÑA MANUEL**
- Copia de Consignación **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA OPERACIÓN No.569517849 de fecha 12 de febrero de 2024**, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$149.000, 00) M/CTE**

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00264.2025**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que Mediante **Memorando interno RC No. 213.2025 de fecha 21 de agosto de 2025**, se hace entrega del expediente número **210.20.00264.2025** a la Ingeniera Ambiental Contratista **LAURA MARCELA ARDILA SANCHEZ**, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo No. 208 del 29 de junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la –CAS- “por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental”. En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115

cas.gov.co



☎ Línea Gratuita 018000917600 - ✉ contactenos@cas.gov.co - 🌐 [@CorporacionAutonomaDeSantanderCAS-](http://CorporacionAutonomaDeSantanderCAS-) - 📧 @CAS_SANTANDER- - 📺 [CAS_SANTANDER-](https://www.youtube.com/channel/UCAS_SANTANDER-) - 📺 [CAS_SANTANDER](https://www.youtube.com/channel/CAS_SANTANDER)

GUANENTINA- SAN GIL	SOCORRO	VELEZ	BUCARAMANGA	BARRANCABERMEJA	MALAGA
📍 Carrera 12 N° 9-00 Barrio La Playa	📍 Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro	📍 Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira	📍 Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura. Oficina 303 Int.110	📍 Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira	📍 Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro
☎ Tel:+57 60(7) 7249729	☎ Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002	☎ Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002	☎ Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002	☎ Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002	☎ Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
☎ Celular: +57(311)2039075	☎ Celular: +57(310)6807295	☎ Celular: +57(310)6157897	☎ Celular: +57(310)6157895	☎ Celular: +57(310)6157896	☎ Celular: +57(310)2742600
✉ contactenos@cas.gov.co	✉ socorro@cas.gov.co	✉ velez@cas.gov.co	✉ casbucaramanga@cas.gov.co	✉ mares@cas.gov.co	✉ malaga@cas.gov.co



SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.
Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2025
menores a 25 SMMV	\$ 157.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 219.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 314.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 440.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 628.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 1.257.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.886.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 2.515.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 3.144.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 4.401.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 5.659.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 9.432.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 13.300.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000, 00) M/CTE.**

Mediante Resolución DGL No. 000430 de marzo 27 de junio, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2025

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	© DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 220.733	1	1	2	3	\$ 406.416	\$406.416	\$1.068.616
8	\$ 220.733	0	0	1	1	\$ -	\$0	\$220.733
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$1.289.349
(B) gastos de viaje								\$34.000
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co- @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS- @CAS_SANTANDER- CAS.SANTANDER- CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL	SOCORRO	VELEZ	BUCARAMANGA	BARRANCABERMEJA	MALAGA
Carrera 12 N° 9-08 Barrio La Playa Tel:+57 60(7) 7249729 Celular: +57(311)2039075 contactenos@cas.gov.co	Calle 16 N° 12-38 Barrio Centro Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002 Celular: +57(310)6807295 sochorro@cas.gov.co	Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002 Celular: +57(310)6157697 velez@cas.gov.co	Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura. Oficina 303 Int.110 Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002 Celular: +57(310)6157695 casbucaramanga@cas.gov.co	Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002 Celular: +57(310)6157696 mares@cas.gov.co	Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro. Tel:+57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002 Celular: +57(310)2742600 malaga@cas.gov.co



costo total (A+B+C)	\$1.323.349
Costo de Administración (25%)	\$330.837
VALOR TABLA ÚNICA	\$1.654.187

De la liquidación anterior se concluye que el señor **HERREÑO TRANSLAVIÑA MANUEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.386.312 expedida en Cimitarra , como propietario del predio denominado **LOTE 2** ubicado en la vereda **SOLFERINO** municipio de **GUADALUPE , SANTANDER** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000,00) M/CTE**, tarifa correspondiente al menor valor resultante del año 2025, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista que el peticionario, apporto consignación de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No.569517849 de fecha 12 de febrero de 2024**, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$149.000, 00) M/CTE**, una vez radico la solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma evidenciando que está acorde al valor liquidado para el año 2025.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Coordinadora de la Corporación Autónoma Regional de Santander “CAS” Comunera, en uso de las facultades que le confiere la Resolución No.1103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la –CAS–.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Declárese iniciado el presente tramite de permiso de Concesión de Aguas Superficiales de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEGUNDO: Admitir y darle trámite a la solicitud realizada por El señor **HERREÑO TRANSLAVIÑA MANUEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.386.312 expedida en Cimitarra tendiente a obtener por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica **ALJIBE EL HERREÑO (1), EL ALJIBE PARAMILLA (2), ALJIBE LOTE2(3)**, que discurre por la vereda **SOLFERINO** del municipio de **GUADALUPE - SANTANDER**.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por El señor **HERREÑO TRANSLAVIÑA MANUEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.386.312 expedida en Cimitarra por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$149.000, 00) M/CTE**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica **ALJIBE EL HERREÑO (1), EL ALJIBE PARAMILLA (2), ALJIBE LOTE2(3)** para beneficio del predio denominado **LOTE 2** ubicado en la vereda **SOLFERINO** del municipio de **GUADALUPE -SANTANDER**

CUARTO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular a la fuente hídrica **ALJIBE EL HERREÑO (1), EL ALJIBE PARAMILLA (2), ALJIBE LOTE2(3)** para uso de **DOMESTICO, PECUARIO Y RIEGO** en beneficio del predio denominado **LOTE 2** ubicado en la Vereda **SOLFERINO** municipio de **GUADALUPE – SANTANDER**, la cual será realizada por la Ingeniera Ambiental contratista **LAURA MARCELA ARDILA SANCHEZ, el día catorce (14) de octubre de 2025.**

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con la Ingeniera contratista al celular **3222359417** Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

PARÁGRAFO: El Transporte liquidado será hasta la cabecera municipal del casco urbano, al predio objeto de la solicitud de permiso deberá ser suministrado por el interesado.

cas.gov.co



☎ Línea Gratuita 018000917600 - ✉ contactenos@cas.gov.co - 📱 @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS- 📧 @CAS_SANTANDER- 📺 CAS.SANTANDER- 📺 CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL
📍 Carrera 12 N° 9-08 Barrio La Playa
☎ Tel: +57 60(7) 7249729
📱 Celular: +57(311)2039075
✉ contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
📍 Calle 16 N° 12-38 Barrio Centro
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
📱 Celular: +57(310)6807295
✉ socorro@cas.gov.co

VELEZ
📍 Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
📱 Celular: +57(310)6157897
✉ velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
📍 Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura, Oficina 303 Int.110
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
📱 Celular: +57(310)8157895
✉ casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
📍 Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
📱 Celular: +57(310)8157896
✉ mares@cas.gov.co

MALAGA
📍 Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
📱 Celular: +57(310)2742600
✉ malaga@cas.gov.co



RC.541.2025 - 23-09-2025

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, reconocerá el pago de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$111,750), a la contratista LAURA MARCELA ARDILA SANCHEZ, los cuales deberán ser descontados de la consignación No. 569517849 de Banco Agrario de Colombia, realizada de fecha 12 de febrero de 2024 por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$149.000, 00) M/CTE,

SEXTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de **GUADALUPE**, para que sea fijado por el termino de diez (10) días hábiles, en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.

SEPTIMO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede de Apoyo Regional Comunera y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a El señor **HERREÑO TRANSLAVIÑA MANUEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.386.312 expedida en Cimitarra, quien se puede ubicar en la calle 109 No.9ª-50 municipio de Girón Santander, o comunicarse al teléfono 3188163393 a quien se le hará entrega de una copia del presente Auto.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Comunera para ser anexada al expediente 210.20.00264.2025

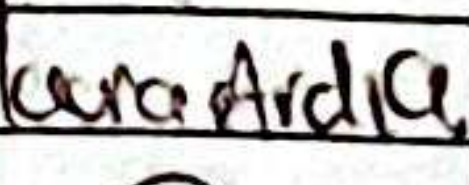
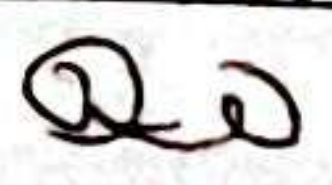
Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El peticionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente

NOVENO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE


DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ

Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS

expediente no.210.20.00264.2025- concesión de aguas superficiales		
	nombre	firma
proyectó	Ing. laura marcela ardila sanchez	
revisó y/o aprobó	Dra. diana milena Prada Benítez	

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co - [@CorporacionAutonomaDeSantanderCAS](https://www.facebook.com/CorporacionAutonomaDeSantanderCAS) - [@CAS_SANTANDER](https://twitter.com/CAS_SANTANDER) - [CAS.SANTANDER](https://www.instagram.com/CAS.SANTANDER) - [CAS_SANTANDER](https://www.youtube.com/channel/UCAS_SANTANDER)

GUANENTINA- SAN GIL Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa Tel: +57 60(7) 7249729 Celular: +57(311)2038075	SOCORRO Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002 Celular: +57(310)6807295	VELEZ Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002 Celular: +57(310)8157697	BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura, Oficina 303 Int.110 Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002 Celular: +57(310)8157695	BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002 Celular: +57(310)8157696	MALAGA Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002 Celular: +57(310)2742600
--	--	---	---	---	--